INFORME DE SUPERVISIÓN No. 8

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/12/2025 AL 18/12/2025

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0097 2025

Tipología Contractual	**Convenio Interadministrativo**
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	El Municipio de Tame
CC / NIT	800.102.801-3
Nombre Representante Legal	Miguel Angel Bastos Morales.
CC Representante Legal	17.548.377 expedida en Tame (Arauca)
Objeto contractual	Aunar esfuerzos para la construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los centros educativos rurales indígenas El Porvenir, Gonzalo Jiménez De Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita, en el municipio de Tame departamento de Arauca.
Fecha de suscripción / emisión	14 de abril de 2025
Duración inicial	El plazo de ejecución del convenio será de hasta ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha de inicio	30 de abril de 2025
Fecha inicial de terminación	30 de diciembre de 2025
Prórroga	N/A
Fecha final de terminación	30 de diciembre de 2025
Valor inicial	Valor Total : ($3.920.762.190,60) Tres Mil Novecientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa Pesos con Sesenta Centavos M/Cte. Valor Aporte ART: ($3.740.762.782,07) Tres Mil Setecientos Cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos con Siete Centavos M/Cte. Valor Aporte municipio: ($179.999.408,53) Ciento Setenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho Pesos con Cincuenta y Tres Centavos M/Cte.
Adición	N/A

Valor reducción	N/A						
Valor liberación	N/A						
Valor final	Valor Total : ($3.920.762.190,60) Tres Mil Novecientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa Pesos con Sesenta Centavos M/Cte. Valor Aporte ART: ($3.740.762.782,07) Tres Mil Setecientos Cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos con Siete Centavos M/Cte. Valor Aporte Municipio: ($179.999.408,53) Ciento Setenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho Pesos con Cincuenta y Tres Centavos M/Cte.						
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Aporte de la ART: 20825 de fecha 14 de febrero de 2025 por valor $3.740.762.782,07 Aporte del Municipio: CDP 2O250219003 de fecha 19 de febrero de 2025 por valor $179.999.408,53						
No. de Registro Presupuestal	55425 de fecha 15 de abril de 2025 por valor $3.740.762.782,07						
Lugar de ejecución	Municipio de Tame (Arauca)						
Modificación (es)	N/A						
Suspensiones	**Si**	X	**No**		**Periodo de Suspensión**	A partir del 19 de diciembre de 2025 hasta 29 de enero de 2026	
Porcentaje de avance físico programado para el periodo aquí certificado	50.1%						
Porcentaje de avance físico real para el periodo aquí certificado	53.2% *Conforme al Informe de Supervisión No. 7 presentado por el Municipio de Tame, para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025, se reportó un avance físico programado del 50,10 % y un avance físico ejecutado del 53,20 %, así como un avance presupuestal programado del 100 % y un avance presupuestal ejecutado del 50 %. La supervisión evidenció que los porcentajes reportados corresponden al seguimiento de las actividades ponderadas dentro del Plan Operativo de Actividades (POA) del convenio y no exclusivamente a la ejecución física de obra o al porcentaje de recursos desembolsados por la ART. Durante el Comité Operativo Extraordinario No. 5 del 13 de noviembre de 2025 y el Comité Operativo No. 6 del 25 de noviembre de 2025 se efectuó seguimiento al estado de avance del convenio, a las afectaciones derivadas de la situación de orden público, a la suspensión de la contratación derivada y a los ajustes requeridos para el seguimiento del POA, aspectos que inciden en los porcentajes de avance reportados para el periodo.*						
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo aquí certificado	100% sobre el aporte de la ART						
Porcentaje de avance presupuestal real para el	100% sobre el aporte de la ART						

periodo aquí certificado	
Nombre del (la) supervisor (a) o interventor	Rosa Milena Molina Caro.
Cargo del (la) supervisor (a) o número de contrato de interventoría	Gestor T1 Grado 16
Área del contrato y número de extensión del (la) supervisor (a) o teléfono del interventor	6014221030 SRDS. Ext. 1742

II. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0097 2025
Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera se presenta el informe correspondiente.

OBLIGACIÓN GENERAL No. 1 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio
Obligación cumplida en etapa inicial del convenio, sin novedades adicionales durante el periodo evaluado.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN GENERAL No. 2 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
Durante el periodo reportado, el Municipio de Tame dio cumplimiento a la presente obligación presentando el comprobante de pago al sistema general de seguridad social integral.
Evidencia: O.G. 2.1 Soporte de Pago diciembre 2025
OBLIGACIÓN GENERAL No. 3 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
Durante el periodo se dio continuidad al seguimiento de las afectaciones derivadas de las condiciones de orden público que incidieron en la ejecución del convenio. El Municipio presentó la documentación soporte relacionada con la suspensión del convenio y la supervisión efectuó el análisis técnico, administrativo y financiero correspondiente.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7 O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
OBLIGACIÓN GENERAL No. 4 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
Durante el periodo la supervisión verificó la documentación remitida por el Municipio para el trámite de suspensión del convenio y realizó el seguimiento a la gestión financiera correspondiente al mes de diciembre, revisando el informe financiero, soportes de consignación de rendimientos financieros., con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos del convenio

Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7
OBLIGACIÓN GENERAL No. 5 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
Durante el periodo la supervisión adelantó las actuaciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para el seguimiento del convenio, verificando los soportes que fundamentaron la suspensión, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ART y garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7 O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
OBLIGACIÓN GENERAL No. 6 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido.
A la fecha el Municipio no ha tenido que actualizar su domicilio, ya que las instalaciones de la alcaldía han permanecido en la dirección suministrada desde la firma del convenio.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN GENERAL No. 7 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
Durante el periodo reportado se evidenció la organización, conservación y custodia de la documentación relacionada con el Convenio Interadministrativo SG-0097-2025 y los procesos de contratación derivada, conforme a los lineamientos de gestión documental y trazabilidad de la información. Así mismo, se verificó la consolidación de la información administrativa, financiera y contractual asociada al convenio para efectos de seguimiento y control documental.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN GENERAL No. 8 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio.
Durante el periodo reportado, el municipio ha guardado confidencialidad frente a los asuntos de los cuales se ha tenido conocimiento en razón de las actividades adelantadas.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN GENERAL No. 9 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
Durante el periodo el Municipio remitió la documentación financiera correspondiente al mes de diciembre, incluyendo el informe financiero, , el extracto bancario, soportes de consignación de rendimientos financieros., documentos revisados por la supervisión para el seguimiento y legalización de recursos del convenio.
Evidencia:

O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7 O.G. 9.1 Informe financiero noviembre 2025 O.G. 9.2 Extracto bancario mes noviembre 2025 O.G. 9.3 Medio de verificación SECOP II
OBLIGACIÓN GENERAL No. 10 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
Durante el periodo no se presentó informe mensual de supervisión por parte del Municipio debido a la suspensión del convenio; sin embargo, fueron remitidos los soportes técnicos y financieros que sustentaron el trámite de suspensión y la legalización de recursos correspondiente al periodo, documentación objeto de revisión por parte de la supervisión de la ART.
Evidencia:
OBLIGACIÓN GENERAL No. 11 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.
El Municipio presentó el informe financiero del mes de septiembre conforme los lineamientos tanto del municipio como de la ART.
Evidencia: O.G. 9.1 Informe financiero noviembre 2025 (Mismo soporte obligación general No. 9)
OBLIGACIÓN GENERAL No. 12 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar
No aplica para el periodo reportado.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN GENERAL No. 13 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
Durante el periodo reportado, el municipio manifestó que no se han presentado situaciones que generen afectaciones a terceros atribuibles a la gestión del municipio. En caso de llegar a ocurrir, se procederá conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN GENERAL No. 14 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
Durante el periodo continuó el seguimiento a las afectaciones derivadas de la situación de orden público que incidieron en la ejecución del convenio. Como resultado del análisis técnico, administrativo y jurídico adelantado por las partes, se formalizó la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, decisión soportada en la documentación presentada por el Municipio y analizada en el Comité Operativo Extraordinario No. 7
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7

O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
OBLIGACIÓN GENERAL No. 15 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron hechos que modificaran el estado de cumplimiento de la presente obligación. En razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, se mantiene lo reportado en el informe de supervisión del periodo
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN GENERAL No. 16 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIA-COMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLESCPS
Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron actuaciones adicionales relacionadas con la presente obligación. En razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, se mantiene el estado de cumplimiento reportado en el periodo anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN GENERAL No. 17 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
No aplica para el periodo reportado, puesto que no ha terminado el convenio.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN GENERAL No. 18 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique.
Durante el periodo se efectuó seguimiento a las actuaciones administrativas relacionadas con la suspensión del convenio y de la contratación derivada, verificando la documentación correspondiente dentro del proceso contractual y las actuaciones adelantadas por el Municipio en el marco de sus competencias.
Evidencia: O.G. 9.3 Medio verificación SECOP II O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
OBLIGACIÓN GENERAL No. 19 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
No aplica para el periodo reportado.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN GENERAL No. 20 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
Una vez revisada la normatividad vigente, se evidenció que esta obligación hace referencia a los protocolos de bioseguridad expedidos durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el año 2020. No obstante, con la finalización de la emergencia sanitaria el

30 de junio de 2022, desapareció el marco excepcional que sustentaba la aplicación general de dichos protocolos, por lo cual actualmente no existe un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las entidades y contratistas. Por lo anterior, esta obligación se entiende como no aplicable.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN GENERAL No. 21 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Durante el periodo la supervisión adelantó el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico requerido para la formalización de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, verificó la documentación financiera presentada por el Municipio, el informe financiero y los soportes de rendimientos financieros, garantizando la adecuada administración y control de los recursos del convenio.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7 O.G. 9.1 Informe financiero noviembre 2025 O.G. 9.2 Extracto bancario mes noviembre 2025 O.G. 9.3 Medio de verificación SECOP II
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 1 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Cumplir con el objeto del presente Convenio y el anexo técnico que hace parte integral del mismo.
Durante el periodo objeto del presente informe la supervisión efectuó seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. Como resultado de la persistencia de las condiciones de orden público que afectaron la ejecución de los contratos derivados, se adelantaron las actuaciones que culminaron con la suspensión del convenio. Así mismo, se verificó la documentación financiera correspondiente al periodo, incluyendo el informe financiero y el formato FM-GF-15.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7 O.G. 9.1 Informe financiero noviembre 2025 O.G. 9.2 Extracto bancario mes noviembre 2025 O.G. 9.3 Medio de verificación SECOP II O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 2 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Incorporar los recursos del convenio al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente, garantizando la ejecución total del convenio.
El Municipio de Tame realizó la incorporación de los recursos del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025 al presupuesto municipal, garantizando la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, según lo reportado en el primer informe.
Evidencia: Información reportada en el primer informe de supervisión
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 3 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del convenio.
El municipio dio apertura a la cuenta bancaria exclusiva destinada al manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, conforme a los lineamientos financieros establecidos para la administración de los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, según lo reportado en el primer informe.
Evidencia: Información reportada en el primer informe de supervisión

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS No. 4 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos aportados por la ART son inembargables.
El Municipio de Tame informó a la entidad bancaria sobre la naturaleza inembargable de los recursos administrados en la cuenta exclusiva del convenio, según lo reportado en el primer informe.
Evidencia: Información reportada en el primer informe de supervisión
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 5 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este convenio.
El municipio estableció las condiciones de pago correspondientes a los contratos derivados suscritos en el marco del convenio, teniendo en cuenta el avance de ejecución y los desembolsos programados.
Evidencia: O.G. 9.3 Medio de verificación SECOP II (Mismo soporte obligación general No. 9).
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 6 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el GIT de Financiera de la ART señale por escrito para este efecto. El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del Convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas.
Durante el período del presente informe se efectuó la devolución de los rendimientos financieros generados en el mes de noviembre del 2025 al DTN por valor de $154.196,50.
Evidencia: O.E. 6.1 Soporte de consignación de rendimientos financieros del mes de noviembre 2025
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 7 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Destinar los recursos del Convenio a la contratación de las obras, bienes y servicios definidos en los documentos de proyectos, costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.
El municipio destinó los recursos conforme lo estipulado en el convenio y anexo técnico.
Evidencia: O.G. 9.3 Medio de verificación SECOP II (Mismo soporte obligación general No. 9).
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 8 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Realizar de manera mensual un comité de seguimiento entre las partes (Supervisores y equipo) en aras de revisar el avance del convenio de acuerdo al anexo técnico.
Durante el periodo se realizó el Comité Operativo Extraordinario No. 7, en el cual se analizaron las condiciones de orden público, el estado de ejecución del convenio, la documentación presentada por el Municipio y la procedencia de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, definiéndose las actuaciones correspondientes.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 9 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Realizar las gestiones necesarias para agilizar la obtención de permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron actuaciones adicionales relacionadas con la presente obligación. En razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, se mantiene el estado de cumplimiento reportado en el informe anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 10 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública.
Durante el periodo no se adelantaron nuevos procesos de selección o contratación. La supervisión efectuó seguimiento a las actuaciones administrativas relacionadas con la suspensión del convenio y de la contratación derivada, verificando la documentación presentada por el Municipio y los soportes que dieron lugar a la formalización de la suspensión.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7 O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 11 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Adelantar los procesos de selección pública derivados para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio, mediante las modalidades contenidas según aplique en los subnumerales 1,2,3 y 5 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 que permitan la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la posibilidad de acudir al acuerdo marco de precios o bolsa de productos, de ser aplicable.
Durante el periodo objeto del presente informe no se adelantaron nuevos procesos de selección pública, toda vez que los contratos derivados ya habían sido adjudicados. En razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, se mantiene el estado de cumplimiento reportado en el periodo anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 12 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, en caso de que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos
Obligación cumplida desde la etapa precontractual mediante la aplicación de los pliegos y documentos tipo definidos para la contratación derivada. Durante el periodo objeto del presente informe no se adelantaron nuevos procesos de selección, en razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, por lo que se mantiene el estado de cumplimiento reportado en el informe anterior.
Evidencia: O.G. 9.3 Medio de verificación SECOP II (Mismo soporte obligación general No. 9).
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 13 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la zona.
Durante el periodo objeto del presente informe no se generaron nuevas vinculaciones de mano de obra no calificada, toda vez que la contratación derivada permaneció suspendida. En consecuencia, se mantiene el seguimiento y el estado de cumplimiento reportado en el informe anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 14 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, e incluir a la Agencia de Renovación para el Territorio - ART, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan a los contratistas de obra e interventoría derivados.
Obligación cumplida desde la suscripción de los contratos derivados mediante la constitución y aprobación de las garantías exigidas. Durante el periodo reportado no se presentaron modificaciones contractuales que implicaran la constitución o actualización de nuevas garantías, por lo cual se mantiene el estado de cumplimiento informado en el periodo anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión respectivo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 15 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Exigir al contratista derivado la apropiación de estudios y diseños (si aplica).
Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron hechos que modificaran el estado de cumplimiento de la presente obligación. En razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025 y de la suspensión de la contratación derivada, no se requirió la actualización o modificación de los estudios y diseños aprobados, manteniéndose lo reportado en el informe de supervisión del periodo anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 16 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del presente Convenio.
Durante el periodo la supervisión de la ART impartió y verificó el cumplimiento de las instrucciones relacionadas con el trámite de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, la revisión de la documentación presentada por el Municipio para la suspensión y prórroga del convenio, así como la legalización financiera correspondiente al periodo, conforme a lo analizado en el Comité Operativo Extraordinario No. 7.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7 O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 17 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Conformar, instalar y gestionar las instancias de control y seguimiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
Durante el periodo objeto del presente informe no se adelantaron nuevas actuaciones relacionadas con las instancias de control y seguimiento comunitario, en razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. Se mantiene el estado de cumplimiento reportado en el informe del periodo anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 18 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.

Durante el periodo la supervisión continuó verificando el estado de los contratos derivados en el marco de la suspensión de la contratación derivada y del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. Así mismo, realizó seguimiento a la documentación presentada por el Municipio y a las actuaciones administrativas analizadas en el Comité Operativo Extraordinario No. 7, sin que durante el periodo se configuraran actuaciones adicionales para la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7 O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 19 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Solicitar las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría de la ART y los que apliquen. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO, de la ART.
Durante el periodo la supervisión revisó la documentación presentada por el Municipio para la suspensión y prórroga del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, verificando su consistencia técnica, administrativa y jurídica conforme a los lineamientos institucionales. No se aprobaron modificaciones al alcance del proyecto ni actividades diferentes a las previstas en el convenio.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7 O.E. 20.2 Solicitud contratista prórroga suspensión No. 1. O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025 O.E. 20.2 Solicitud contratista prórroga suspensión No. 1.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 20 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Tramitar oportunamente las modificaciones al convenio y de los contratos derivados del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso. Para el efecto de las modificaciones al convenio deberá tener presente los procedimientos y plazos establecidos por la ART.
Durante el periodo la supervisión adelantó el análisis técnico, administrativo y jurídico de la documentación presentada por el Municipio para la suspensión y prórroga del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, efectuando seguimiento al trámite correspondiente hasta la formalización de dichas actuaciones, conforme a los procedimientos establecidos por la ART.
Evidencia: O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. O.E. 20.2 Solicitud contratista prórroga suspensión No. 1 O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 21 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
Durante el periodo objeto del presente informe no se desarrollaron nuevas actividades de participación comunitaria, en razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. Se mantiene el estado de cumplimiento reportado en el informe del periodo anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 22 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como

en los eventos que se realicen en el marco del mismo.
Durante el periodo el Municipio continuó brindando el apoyo técnico, administrativo y financiero requerido para el trámite de suspensión y prórroga del convenio, remitiendo la documentación soporte necesaria para la revisión por parte de la supervisión de la ART y para el proceso de legalización financiera correspondiente al periodo.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 23 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras, acorde al Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 24 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 25 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por la ART
Durante el periodo la supervisión y el Municipio participaron en el Comité Operativo Extraordinario No. 7, espacio en el cual se revisó el estado del convenio, la formalización de la suspensión, la solicitud de prórroga y el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, definiéndose los compromisos correspondientes.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 26 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
Obligación cumplida desde la etapa precontractual. Durante el periodo objeto del presente informe no se adelantaron nuevos procesos de contratación que implicaran la incorporación de nuevos lineamientos técnicos, en razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 27 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
Durante el periodo no se presentó informe mensual de supervisión por parte del Municipio correspondiente a diciembre de 2025, debido a la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. No obstante, el Municipio remitió la documentación técnica, administrativa y financiera que soportó el trámite de suspensión y prórroga del convenio, así como el informe financiero, el Formato FM-GF-15 y los soportes de legalización correspondientes al periodo, documentación que fue objeto de revisión por parte de la supervisión de la ART.
Evidencia:

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 28 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión al contrato de interventoría.
Durante el periodo objeto del presente informe no se presentaron modificaciones en la designación de la supervisión del contrato de interventoría, manteniéndose las designaciones efectuadas para el seguimiento del contrato derivado.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 29 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio.
Durante el periodo objeto del presente informe no se efectuaron cambios en la designación de la supervisión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, manteniéndose el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico conforme a las competencias asignadas.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 30 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 31 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Tramitar los permisos y licencias que se requieran conforme a la normatividad legal vigente.
Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenció la necesidad de gestionar nuevos permisos o licencias para la ejecución del convenio. En razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, se mantiene el estado de cumplimiento reportado en el informe del periodo anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 32 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Financiar los recursos que llegasen a requerirse en el marco de la contratación derivada.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 33 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Implementar el Índice de capacidad organizacional - ICO con apoyo de la ART y solicitar en la contratación derivada la implementación del plan de mejoramiento del mismo con apoyo de la capacidad técnica del MUNICIPIO.
Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron actuaciones adicionales relacionadas con la implementación del Índice de Capacidad Organizacional - ICO, en razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, manteniéndose el seguimiento reportado en el periodo anterior
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 34 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Garantizar que, durante la ejecución del proyecto, se lleven a cabo de manera ininterrumpida todas las actividades académicas de

forma tal que no se vean afectados los y las estudiantes de las instituciones educativas a intervenir
Durante el periodo objeto del presente informe esta obligación no presentó novedades. En razón de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, no se desarrollaron actividades de obra que afectaran la continuidad de las actividades académicas, manteniéndose el estado de cumplimiento reportado en el periodo anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 35 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) según aplique a cargo del contratista seleccionado
La obligación fue cumplida durante las etapas precontractuales adelantadas para la contratación derivada del Convenio SG-0097-2025, mediante la incorporación de obligaciones contractuales adicionales dentro de los procesos de selección y contratos suscritos por el Municipio de Tame. Durante el periodo reportado los contratos derivados continúan en etapa de ejecución contractual.
Evidencia: O.G. 9.3 Medio verificación SECOP II
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 35.1 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
OBLIGACIÓN No. 35.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron novedades relacionadas con la señalización y divulgación del proyecto. En razón de la suspensión del convenio, se mantiene el seguimiento reportado en el periodo anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 35.2 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
Durante el periodo objeto del presente informe no se adelantaron nuevas actividades constructivas debido a la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. Se mantiene el seguimiento efectuado en el periodo anterior respecto del cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional.
Evidencia: O.G. 4.2 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 35.3 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la región
Durante el periodo objeto del presente informe no se efectuaron nuevas vinculaciones de mano de obra no calificada, toda vez que la ejecución del contrato de obra permaneció suspendida. En consecuencia, se mantiene el estado de cumplimiento reportado en el informe anterior.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 36 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Una vez recibida la obra objeto del convenio, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 37 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
Durante el periodo la supervisión verificó la documentación financiera, incluyendo el informe financiero, el extracto bancario y los soportes de rendimientos financieros, sin evidenciar incumplimientos de las obligaciones fiscales y tributarias a cargo del Municipio.
Evidencia: O.G. 9.1 Informe financiero noviembre 2025 O.G. 9.2 Extracto bancario mes noviembre 2025 O.E. 6.1 Soportes de consignación de rendimientos financieros.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 38 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
Durante el periodo el Municipio atendió los requerimientos relacionados con el seguimiento financiero del convenio, remitiendo el informe financiero, el extracto bancario, soportes de consignación de rendimientos financieros., documentación que fue revisada por la supervisión de la ART para efectos de legalización y control financiero del convenio.
Evidencia: O.G. 9.1 Informe financiero noviembre 2025 O.G. 9.2 Extracto bancario mes noviembre 2025 O.E. 6.1 Soportes de consignación de rendimientos financieros.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 39 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social
Durante el periodo el Municipio de Tame acreditó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales exigibles, documentación que fue verificada por la supervisión de la ART en el marco del seguimiento financiero y administrativo del convenio.
Evidencia: O.G. 2.1 Soporte de Pago diciembre 2025
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 40 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio.
El municipio dio apertura a la cuenta bancaria exclusiva destinada al manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, conforme a los lineamientos financieros establecidos para la administración de los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, según lo reportado en el primer informe.
Evidencia: Información reportada en el primer informe de supervisión
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 41 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
El Municipio de Tame informó a la entidad bancaria sobre la naturaleza inembargable de los recursos administrados en la cuenta exclusiva del convenio, según lo reportado en el primer informe.
Evidencia: Información reportada en el primer informe de supervisión
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 42 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 43 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Velar por el mantenimiento, cuidado y seguridad de las obras, bienes y servicios objeto del convenio
Durante el periodo la supervisión verificó que, como consecuencia de la suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025 y de los contratos derivados, se mantuvieran las medidas necesarias para la protección, conservación y seguridad de las obras ejecutadas y de los bienes asociados al proyecto, conforme a las obligaciones del contratista y de la interventoría.
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7 O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 44 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Adelantar ante las autoridades indígenas correspondientes, todos los permisos, autorizaciones y demás trámites necesarios, para la intervención en los predios, lugar de ejecución del objeto del convenio
Durante el periodo objeto del presente informe no se requirió adelantar nuevos permisos, autorizaciones o trámites ante autoridades indígenas, en razón de la suspensión del convenio y de la no ejecución de nuevas actividades de obra.
Evidencia: Se mantiene la evidencia relacionada en el informe de supervisión del periodo anterior.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 45 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Solicitar autorización a la ART para publicar información del proyecto en medios de comunicación.
Durante el periodo objeto del presente informe no se presentaron solicitudes de autorización para la divulgación de información relacionada con el proyecto en medios de comunicación, manteniéndose el estado de cumplimiento reportado en el periodo anterior.
Evidencia: No se presentaron solicitudes de autorización durante el periodo reportado.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 46 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
Durante el periodo la supervisión adelantó el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero requerido para la formalización de la suspensión y prórroga del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025, verificando la documentación presentada por el Municipio, el informe financiero, el Formato FM-GF-15 y los soportes de legalización correspondientes al periodo
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7

O.G. 9.1 Informe financiero noviembre 2025
O.G. 9.2 Extracto bancario mes noviembre 2025
O.G. 9.3 Medio de verificación SECOP II
O.E. 20.1 Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025.
O.E. 20.2 Solicitud contratista prórroga suspensión No. 1 [VERIFICAR: ¿ya existe Otrosí firmado o solo la solicitud?].

OBLIGACIONES DE LA ART
OBLIGACIÓN No. 1 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
Durante el periodo reportado, la Agencia de Renovación del Territorio – ART ejerció el seguimiento y control sobre el cumplimiento del Convenio Interadministrativo SG-0097-2025 a través de la supervisión designada, exigiendo al Municipio de Tame la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. En desarrollo de dicho seguimiento, se realizó el Comité Operativo No. 2
Evidencia: O.G. 4.1 Acta Comité Operativo Extraordinario No. 7
OBLIGACIÓN No. 2 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
Durante el periodo reportado, la supervisión radicó ante GIT Financiera el documento FM-GF-15.V8 Formato de legalización convenio del mes de noviembre de 2025
Evidencia: O.ART. 2.1 FM-GF-15.V8 Legalización noviembre
OBLIGACIÓN No. 3 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN No. 4 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN No. 5 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique)
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN No. 6 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN No. 7 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN No. 8 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN No. 9 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
Conforme a la matriz de riesgos del convenio y las solicitudes de suspensión y prórroga por tema de orden público y afectaciones climáticas se activaron las acciones de mitigación de los riesgos, dando como resultado suspensión del convenio.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN No. 10 DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
No aplica para el periodo del informe.
Evidencia: N/A

RELACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		**NOMBRE DEL INTERVENTOR**	
INFORME No.	**FECHA**	**CARPETA**	**FOLIO**
N/A	N/A	N/A	N/A

III. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN

La DESCRIPCIÓN Y TOTAL DEL PRESUPUESTO, deben corresponder al valor cada uno de los ITEMs que se discriminan en el presupuesto del contrato.

Para aquellos contratos en los que se establecen giros de recursos cuyos bienes o servicios se reciben con posterioridad al giro, el valor total de los gastos

ejecutados (legalizado acumulado a la fecha) deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios que posteriormente se reciben y legalizan, incluidos los del presente informe.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe ser igual al "VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA" establecido en la Tabla del literal D

DESCRIPCIÓN VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL EJECUTADO (LEGALIZADO) ACUMULADO A LA FECHA
Aunar esfuerzos para la construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los centros educativos rurales indígenas El Porvenir, Gonzalo Jiménez De Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita, en el municipio de Tame departamento de Arauca.	$ 3.740.762.782,07	$ 2.130.070.795,60
TOTALES	**$ 3.740.762.782,07**	**$ 2.130.070.795,60**

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL): Corresponde a legalización de gastos realizados con el presupuesto de inversión, que estén destinados y/o relacionados directamente con el objeto del proyecto, orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para los gastos que se realizan con el presupuesto de inversión, la legalización corresponde a aquellos gastos que se efectúan para el desarrollo del contrato, distintos a los GASTOS OPERATIVOS definidos anteriormente.

Para los gastos con presupuesto de funcionamiento, se relacionarán en su totalidad en este concepto.

TOTAL DE GASTOS LEGALIZADOS: Corresponde al valor de los gastos que se legalizan en el período de este informe, discriminado por los conceptos de gastos de operativos y de administración.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe corresponder al "VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO" establecido en la Tabla del literal D

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	$ 2.130.070.795,60
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 0,00
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	**$ 2.130.070.795,60**

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponder al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D

PAGO No.	FECHA	Nº DE ORDEN DE PAGO	VALOR
Primer desembolso	30 de mayo de 2025	170897625	$ 1.870.381.391,03
Segundo desembolso	13 de agosto de 2025	287140925	$ 1.870.381.391,04
TOTALES			**$ 3.740.762.782,07**

D. ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO	ART	Municipio de Tame	Total
VALOR INICIAL DEL CONVENIO (a)	$3.740.762.782,07	$179.999.408,53	$3.920.762.190,60

VALOR ADICIONES (b1)	$0,00	$0,00	$0,00
VALOR REDUCCIONES (b2)	$0,00	$0,00	$0,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO= (a) +/- (b1) (b2)	$3.740.762.782,07	$179.999.408,53	$3.920.762.190,60
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	$0,00	$0,00	$0,00
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	$2.130.070.795,60	$0,00	$2.130.070.795,60
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	$2.130.070.795,60	$0,00	$2.130.070.795,60
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONVENIO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$1.610.691.987,47	$179.999.408,53	$1.790.691.396,00
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	$3.740.762.782,07	$0,00	$3.740.762.782,07
SALDO POR PAGAR DEL CONVENIO	$0,00	$0,00	$0,00
VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME**	$0,00	$0,00	$0,00
CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS[1]	$866.477,21	$0,00	$866.477,21

[1]Rendimientos generados en el mes de mayo 2025 por valor de $10.256,93 – ART
Rendimientos generados en el mes de junio 2025 por valor de $153.371,94 – ART
Rendimientos generados en el mes de julio 2025 por valor de $133.432,91 – ART
Rendimientos generados en el mes de agosto 2025 por valor de $108.682,70– ART
Rendimientos generados en el mes de septiembre 2025 por valor de $161.450,52 – ART
Rendimientos correspondiente a los generados en la fiduciaria del manejo del anticipo del contrato obra No. 251-2025 por valor de $109.234,78
Rendimientos generados en el mes de octubre 2025 por valor de $159.843,26– ART
Rendimientos correspondiente a los generados en la fiduciaria del manejo del anticipo del contrato obra No. 251-2025 por valor de $30.204,17
Rendimientos generados en el mes de noviembre 2025 por valor de $154.196,50 – ART

*VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR, en este concepto se debe relacionar el VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA que está en el informe anterior.

**El VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME, corresponde al valor que se autoriza a girar con el presente informe, si hay lugar a ello de acuerdo con las condiciones de pago señaladas en el contrato.

Nota: Para convenios que tengan contrapartida en efectivo, deberá incluir una columna con los aportes del asociado.

IV. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor del convenio interadministrativo No. SG 0097 2025 certifico que el contratista Alcaldía Municipal de Tame cumplió con sus obligaciones, actividades y compromisos exigibles para el periodo aquí certificado, conforme a lo estipulado en el convenio, de manera oportuna y con la calidad requerida, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Así mismo certifico que los documentos producto de la ejecución del convenio del periodo acá certificado, se adjuntan al presente informe conforme a lo verificado.

Frente a las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la Ley 1562 de 2012 y normativa vigente en la materia, para el periodo fue constatado su cumplimiento, mediante certificación de fecha 28 de noviembre de 2025 (última certificación disponible; no se emitió una nueva en diciembre por la suspensión del convenio).

V. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS

En calidad de supervisor del convenio, manifiesto que se realizó seguimiento a la matriz de riesgos establecida para el Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. Durante el periodo reportado se mantuvo materializado el riesgo asociado a las condiciones de orden público en el área de influencia del proyecto, situación que dio lugar a la suspensión del convenio y al seguimiento de las medidas adoptadas por las partes para mitigar sus efectos y garantizar la adecuada administración del contrato.

VI. OBSERVACIONES / COMPROMISOS

Durante el periodo objeto del presente informe se realizó seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al Convenio Interadministrativo SG-0097-2025. Hasta el 18 de diciembre de 2025 se verificaron las actuaciones y soportes remitidos por el Municipio en el marco de la ejecución del convenio y de la contratación derivada. A partir del 19 de diciembre de 2025, con ocasión de la suspensión del convenio, el seguimiento se concentró en la verificación de los soportes asociados a dicha suspensión, así como en la revisión del informe financiero, el Formato FM-GF-15 y los documentos de legalización correspondientes al periodo reportado.

Nota 1: Este informe debe ser diligenciado, suscrito y radicado a la dependencia de Contratación, según corresponda**. En caso de requerirse y de conformidad con el Manual de Supervisión, el supervisor deberá incluir los anexos que considere necesarios y aquellos que se exijan de acuerdo con las condiciones de los contratos supervisados, los cuales deberá relacionar e identificar en el memorando de remisión.**

Se suscribe a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025

ROSA MILENA MOLINA CARO
SUPERVISOR CONVENIO SG 0097 2025

Revisó:
Juliana Durango Clavijo. Apoyo Jurídico
Diana Catherin Rosas Cubillos. Apoyo Financiero
Johanna Mondragón Vélez. Apoyo Técnico Regional
Yury Alexanders Vargas Valenzuela. Apoyo Técnico
Vilma Figueroa. Apoyo Social